



## LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170420

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

\*\*\*\*\*

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

COLON

CLAVE CA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	3,610.942 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	5,055,318.80
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	167.356 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	1,072,752.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	6,128,070.80

DESTINO DE LA OBRA:

PROTECCIÓN DE LINDEROS

CONCEPTO

BARDA

NO. DE LIQUIDACION

1260

IMPORTE PAGADO

1,176.00

FECHA

17/08/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

17/08/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

17/08/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

NO REQUIERE

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSALBA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOZO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE  
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 15 AGOSTO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, (incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Báz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a lo Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Báz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

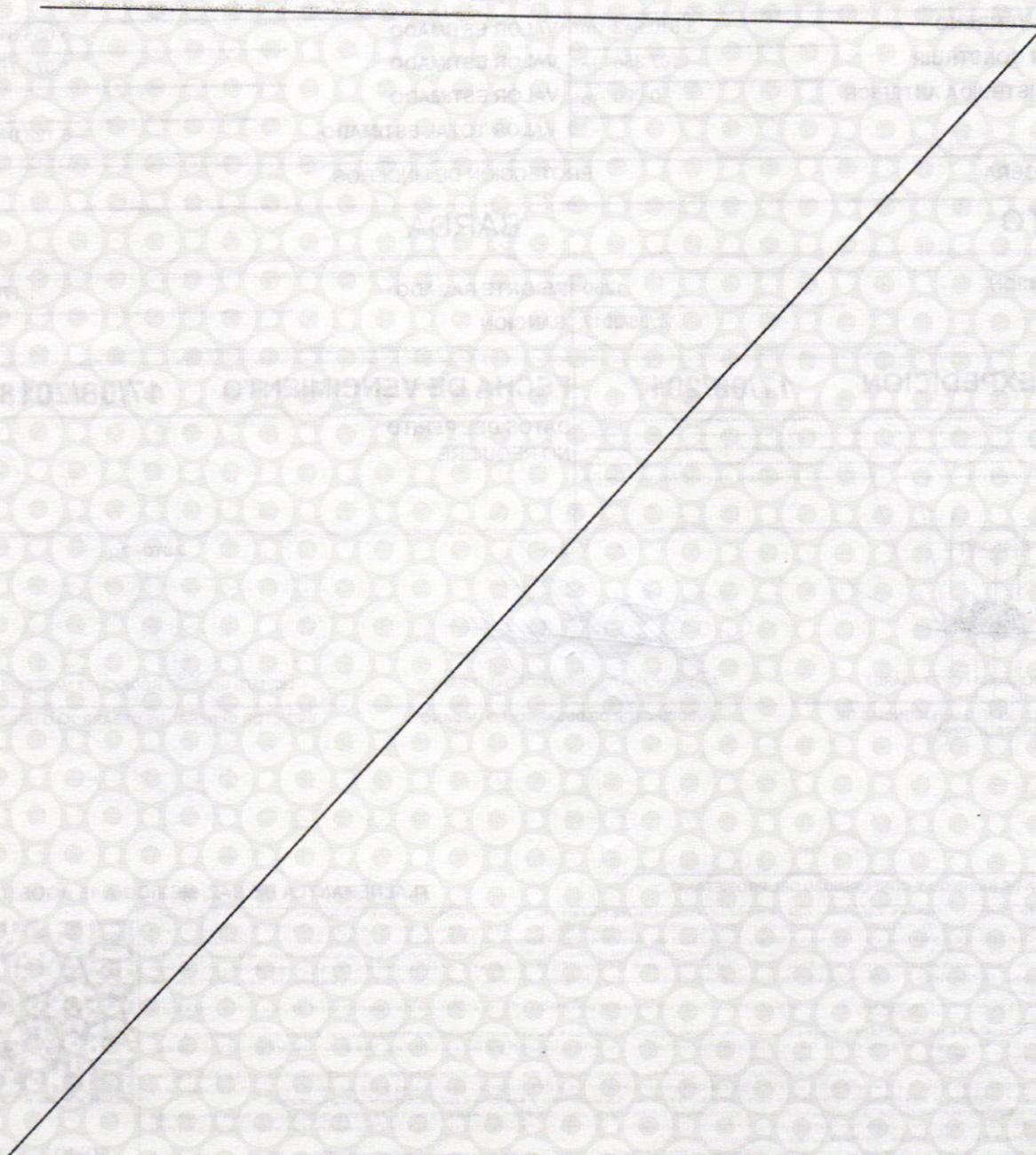
2381

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
PUBLICADA EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

DICE:  
NO. DE LIQUIDACIÓN: 1260  
FECHA: 17/08/2017  
SANCION: 0.00

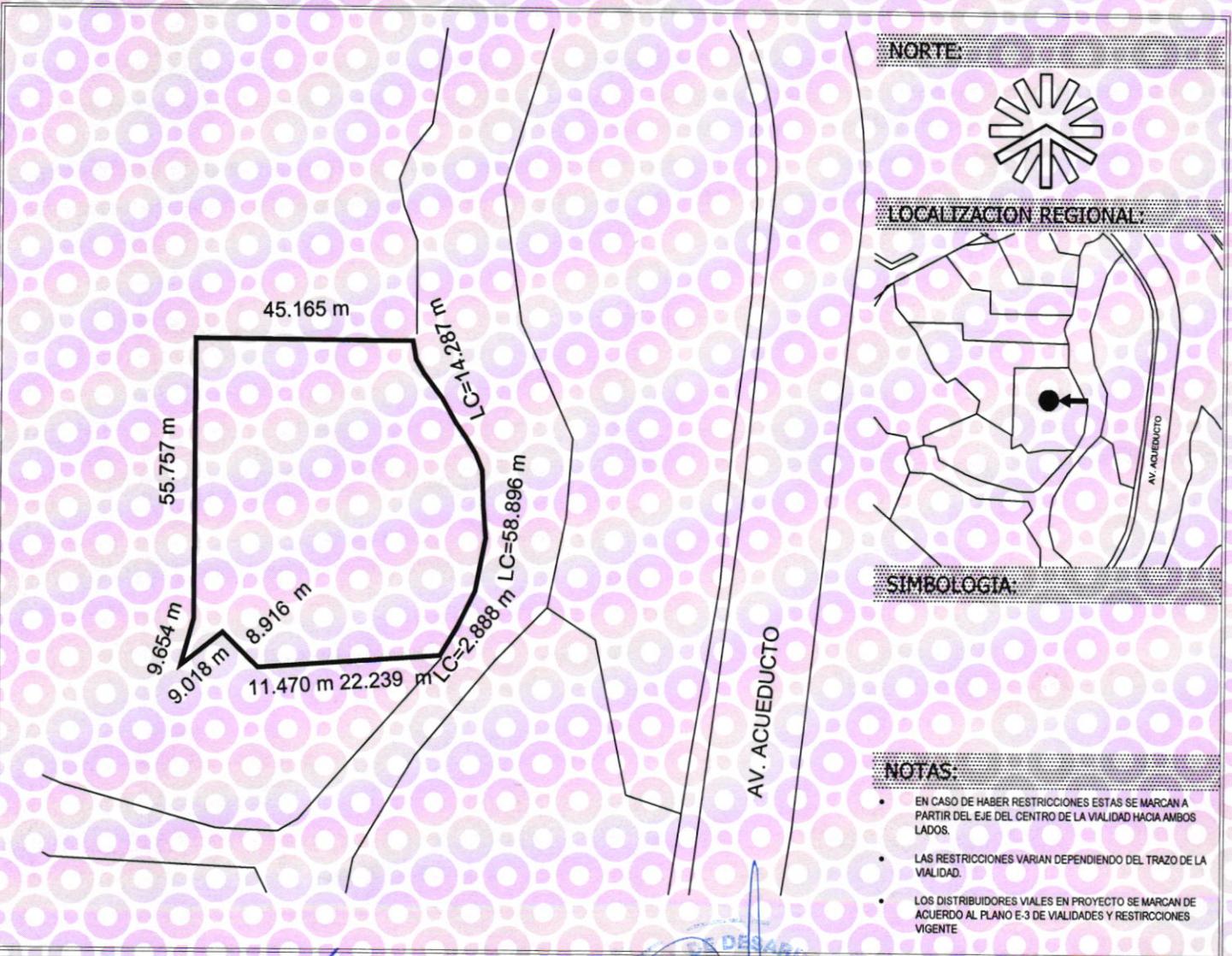
DEBE DECIR:  
NO. DE LIQUIDACIÓN: 1634  
FECHA: 03/11/2017  
SANCION: 1,125.00





# CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL NO. 1021/2017

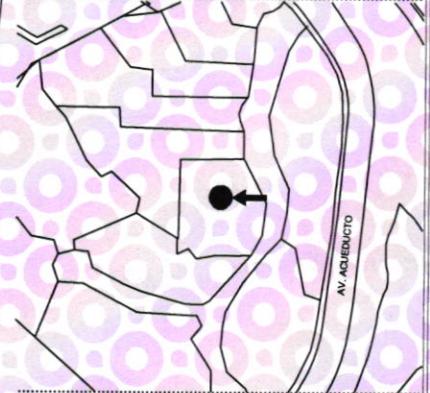
DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL PREDIO PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE



NORTE



LOCALIZACION REGIONAL



SIMBOLOGIA

NOTAS:

- EN CASO DE HABER RESTRICCIONES ESTAS SE MARCAN A PARTIR DEL EJE DEL CENTRO DE LA VIALIDAD HACIA AMBOS LADOS.
- LAS RESTRICCIONES VARIAN DEPENDIENDO DEL TRAZO DE LA VIALIDAD.
- LOS DISTRIBUIDORES VIALES EN PROYECTO SE MARCAN DE ACUERDO AL PLANO E-3 DE VIALIDADES Y RESTRICCIONES VIGENTE

Vo.Bo.

**ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ELABORO

**LIC. JOSÉ EDUARDO CUATE RUIZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE USOS DE SUELO

AUTORIZO

**LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FECHA **07/08/2017** VENCIMIENTO **07/08/2018**  
LIQUIDACION NO. **1230 \*\*\*\*\***

FOLIO

**1003**

40

La presente Constancia de Alineamiento y Número Oficial, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Código Administrativo; 18.3, Fracción II, 18.6, Fracción II, y 18.35, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente constancia delimita la propiedad privada de la vía pública y precisa las restricciones de construcción pero no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, por lo que en el caso de no observar dichas restricciones se estará sujeto a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa o dádiva alguna.

FECHA DE LA RECEPCIÓN

26	SEPT	2017
DÍA	MES	AÑO

